

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



183

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 NOV. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 106-2016. GRA/03/VGR, Carta con Registro SIGE: 21946, Carta con Registro SIGE: 857, Carta, con Registro SIGE: 12331., Informe N° 823 -2016-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Memorando N° 106-2016. GRA/03/VGR de fecha 09/08/2016 dirigido a la Gerencia General Regional, el Vice Gobernador Regional, remite el documento con SIGE: 12331 del señor. Walter Triveño Triveño, Sub Gerente de la empresa CONSORCIO COMERCIAL APURÍMAC S.A. – CONCASA, por la cual solicita reiterativamente la cancelación de las boletas de venta y facturas, por la provisión de Tóneres, Equipos de Cómputo y Accesorios para las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la empresa CONSORCIO COMERCIAL APURIMAC S.A. a través de sendas cartas (Carta con Registro SIGE: 21946 de fecha 16/12/2015, Carta con Registro SIGE: 857 del 19/01/2016 y la Carta, con Registro SIGE: 12331 de fecha 04/08/2016), solicita reiterativamente la cancelación de facturas y boletas de venta por la adquisición de Tóneres, Equipos de Cómputo y Accesorios para las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 823 -2016-GRAP/07.04 de fecha 17/10/2016, solicita la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda del correspondiente al ejercicio 2015 a favor de CONSORCIO COMERCIAL APURIMAC S.A. por la adquisición de Tóneres, Equipos de Cómputo y Accesorios para las diferentes áreas del Gobierno Regional de Apurímac: Procuraduría Pública Regional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por un valor total de S/. 8,324.14 Soles, de acuerdo al detalle siguiente:

PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN	AREA REQUIRENTE	N° P/C	COMPROB. PAGO	IMPORTE S/.
CONSORCIO COMERCIAL APURIMAC S.A. RUC: 20288620246	TONER HP CE255 55A LJ-CP3015 6KPG--S	Procuraduría Pública Regional	02616	B/V 001- N° 014475	499.00
	TONER HP 05949A 49A	Dirección Regional de Asesoría Jurídica	02067	FACT. 002- N° 010562	315.06
	TONER HP 05949A 49A	Dirección Regional de Asesoría Jurídica	02066	FACT. 002- N° 010564	315.06
	TONER HP 05949A 49A	Dirección Regional de Asesoría Jurídica	02065	FACT. 002- N° 010563	315.06
	TONER HP 05949A 49A	Dirección Regional de Asesoría Jurídica	02069	FACT. 002- N° 010561	315.06
	CPU - UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	Oficina de Abastecimiento	de 02071	FACT. 002- N° 010565	3,175.00
	CANALETAS	Oficina de Abastecimiento	de 02070	B/V 001- N° 014908	340.40
	CANALETAS	Oficina	de 02068	B/V 001- N° 014909	213.50



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



	Abastecimiento				
TARJETA DE RED INALAMBRICA	Oficina de Abastecimiento	de	02064	B/V 001- N° 014907	130.00
CPU - UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	Oficina de Abastecimiento	de	02063	FACT. 002- N° 010566	2,550.00
TONER KYOCERA KM-1505/1510/ 1810--S	Procuraduría Pública Regional		02061	B/V 001- N° 014342	156.00
MONTO TOTAL A PAGAR S/.					8,324.14

Dicho adeudo, no ha sido cancelado en su oportunidad, debido a la falta de cobertura presupuestal al 31 de diciembre del 2015 en el Correlativo de Meta 274-2015.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

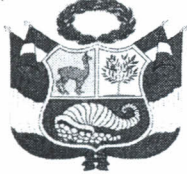
Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que en el año fiscal 2015, la empresa proveedora CONSORCIO COMERCIAL APURIMAC S.A. entregó bienes consistentes en Tóneres, Equipos de Cómputo y Accesorios, a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a sus requerimientos, los mismos que cuentan con las correspondientes conformidades, comprobantes de pago, entre otros documentos sustentatorios, que por falta de disponibilidad de recursos al 31 de diciembre del 2015 en las metas asignadas, dicha empresa proveedora quedó impago;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese entender, estando acreditada la adquisición de los bienes, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma total de **S/. 8,324.14 (Ocho mil trescientos veinticuatro con 14/100 Soles)** a favor de la empresa CONSORCIO COMERCIAL APURIMAC S.A. con RUC: 20288620246, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de CONSORCIO COMERCIAL APURIMAC S.A. con afectación al Correlativo de Meta: **156 -2016**.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION